



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 086

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20120027800	R.D.	RAMIRO ANTURI RAMON Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL Y OTROS	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA QUE RESOLVIO RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	25/09/2017	1	504
410013333006	20150025500	R.D.	JHON BRAULIO GARRIDO MUÑOZ Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y OTROS	AUTO DECRETA CIERRE ETAPA PROBATORIA - ORDENA A LAS PARTES PRESENTAR POR ESCRITO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION	25/09/2017	1	213
410013333006	20160001800	N.R.D.	DOLLY DEL SOCORRO MUÑOZ IBARRA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	101
410013333006	20160008900	N.R.D.	GLADYS FIGUEROA RUIZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	95
410013333006	20160011900	N.R.D.	FLORICELDA VARGAS LUGO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	99
410013333006	20160015700	N.R.D.	JAIDY GONZALEZ PERDOMO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	88
410013333006	20160016000	N.R.D.	MARIA ENITH BONILLA RAMIREZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	25/09/2017	1	106
410013333006	20160020000	N.R.D.	ISABEL ROA GARZON	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	101
410013333006	20160021000	N.R.D.	EUZABETH GUTIERREZ GIL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	92

410013333006	20160022400	N.R.D.	JORGE ANACONA VELAZCO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	93
410013333006	20160022700	N.R.D.	MARITZA CORONADO LOSADA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	95
410013333006	20160023900	N.R.D.	LUIS TAPIA VANEGAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	95
410013333006	20160027800	N.R.D.	MARGARITA SEPULVEDA RUIZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA – ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	25/09/2017	1	107
410013333006	20160030500	N.R.D.	FULGENCIO CASTRO GUTIERREZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	118
410013333006	20160030600	N.R.D.	BLANCA HELENA RUJANA CASTRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	104
410013333006	20160032500	N.R.D.	NELSON MARIO QUINTERO POLANCO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA – ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	25/09/2017	1	64
410013333006	20160039200	N.R.D.	NORBEBY LADINO CASTRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	92

410013333006	20160041200	N.R.D.	LEIDY TATIANA MORA MEDINA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	88
410013333006	20160044200	N.R.D.	ARBEB BURBANO VARGAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	88
410013333006	20160050100	N.R.D.	REINALDO ORTIZ LOSADA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	92
410013333006	20160050300	N.R.D.	MARTHA CUELLAR CALDERON	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 02:30 P.M.	25/09/2017	1	90
410013333006	20170002100	N.R.D.	ELSA LARA GALINDO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	25/09/2017	1	66
410013333006	20170007600	R.D.	GUSTAVO CORTES ALVAREZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS	AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA - AUTO NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTIA QUE HACE EL MUNICIPIO DE NEIVA A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	25/09/2017	1	323
410013333006	20170011200	R.D.	YOLANDA LOSADA PERDOMO Y OTROS	ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA Y OTROS	AUTO RESUELVE ADMITIR REFORMA DEMANDA - AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA EFECTUADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA A LA PREVISORA SA	25/09/2017	1	191

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJAN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

DEMANDANTE: RAMIRO ANTURI RAMON Y OTROS
DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL Y OTROS
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620120027800

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 07 de mayo de 2014 (fl. 499 cuaderno 3) se resolvió conceder ante nuestro Superior, los recursos de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por los apoderados de las partes contra la sentencia de primera instancia emitida el día 05 de febrero de 2014¹.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 05 de septiembre de 2017², resolvió los recursos de apelación interpuestos por las partes.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a los gastos judiciales y agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 05 de septiembre de 2017, a través de la cual resolvió los recursos de apelación presentados por las partes contra la sentencia de primera instancia emitida el día 05 de febrero de 2014.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.062.000,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

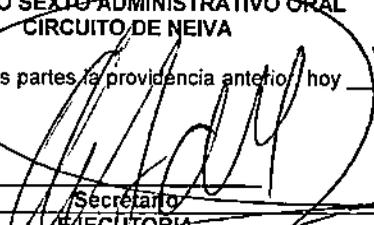

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folios 444-454, cuaderno 3.

² Folios 221-233, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 086 notifico a las partes la providencia anterior hoy 26-Sept/17 de 2017 a las 7:00 a.m.


Secretario
EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ___

Apelación ___

Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI ___ NO ___

Ejecutoriado SI ___ NO ___

Secretario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017.

Neiva, _____

DEMANDANTE: JHON BRAULIO GARRIDO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620150025500

CONSIDERACIONES

Recaudada la prueba documental decretada de oficio en la audiencia inicial¹, y habiéndose corrido traslado de la misma a las partes en fecha 11 de septiembre de 2017² y sin encontrarse más pruebas por practicar, lo procedente es decretar el cierre de la etapa probatoria y correr traslado a las partes para presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de 10 días, de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, el JuéZ Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de los 10 días a la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 181 de la Ley 1407 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO	notifico a las partes la providencia anterior, hoy 26 Sept de 2017 a las 7:00 a.m.
_____ Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Fl. 196 adverso.

² Según constancia secretarial visible a folio 211.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160001800
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: DOLLY DEL SOCORRO MUÑOZ IBARRA
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

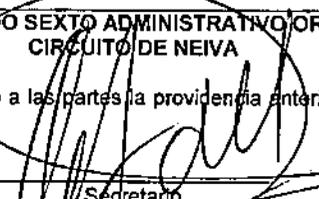
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>056</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sep 17</u> a las 7:00 am.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Fl. 97 – 98.
² Fl. 86 – 96.
³ Fl. 80 – 85.

101



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620160008900
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: GLADYS FIGUEROA RUIZ
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sep 17</u> a las 7:00 am.		
Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.		
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario		

¹ Fl. 91 – 92.
² Fl. 80 – 90.
³ Fl. 72 – 78.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: FLORICELDA VARAS LUGO
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMA
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620160011900

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna la apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término¹ el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017² a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

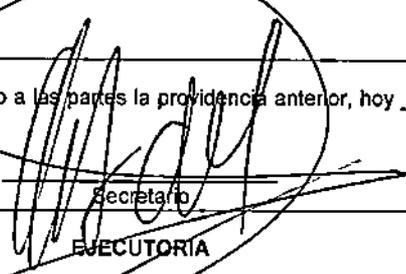
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sept 17</u> 7:00 a.m.
 Secretario
EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.
Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Apelación ____ Días inhábiles _____
_____ Secretario

¹ Folios 87-97 cuaderno 1.
² Folios 81-86 cuaderno 1.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620160015700
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JAIDY GONZALEZ PERDOMO
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

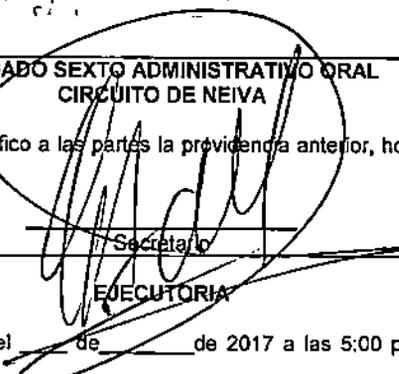
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sep 17</u> a las 7:00 am.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Fl. 84 – 85.
² Fl. 73 – 83.
³ Fl. 65 – 71.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

106

Neiva, 25 SEP 2017

DEMANDANTE: MARIA ENITH BONILLA RAMIREZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160016000

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna la apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término¹ el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017² a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

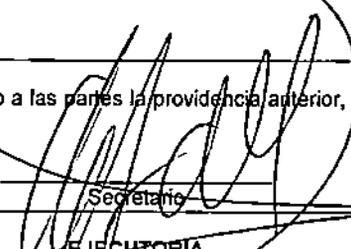
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>256</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sept/17</u> 7:00 a.m.	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ___ Apelación ___ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
_____ Secretario	

¹ Folios 94-104 cuaderno 1.
² Folios 86-92 cuaderno 1.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

101

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160020000
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ISABEL ROA GARZON
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

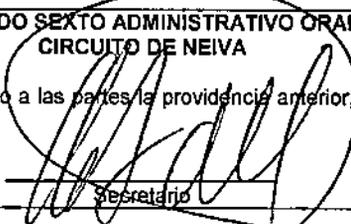
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>056</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 SEP 17</u>	a las 7:00 am.
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.		
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		

¹ Fl. 97 – 98.
² Fl. 86 – 96.
³ Fl. 78 – 84.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160021000
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ELIZABETH GUTIERREZ GIL
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

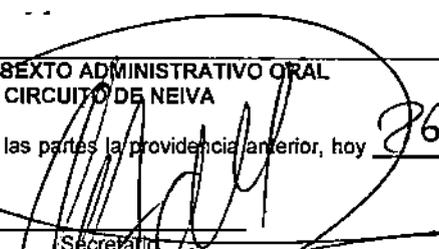
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26-sep-17</u> a las 7:00 am.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Fl. 88 – 89.
² Fl. 77 – 87.
³ Fl. 69 – 75.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160022400
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ANACONA VELAZCO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

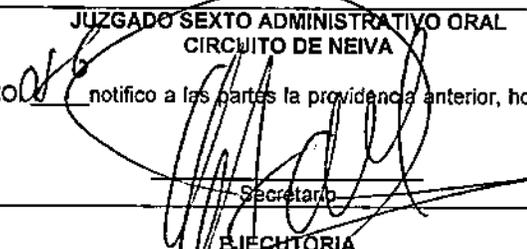
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO	notifico a las partes la providencia anterior, hoy	<u>26 Sept / 17</u> a las 7:00 am.
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.		
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		

¹ Fl. 89 – 90.
² Fl. 78 – 88.
³ Fl. 70 – 76.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160022700
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARITZA CORONADO LOSADA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

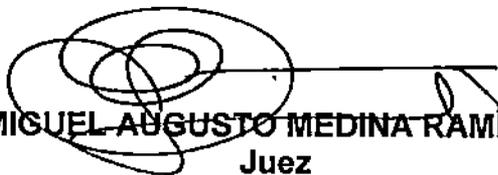
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

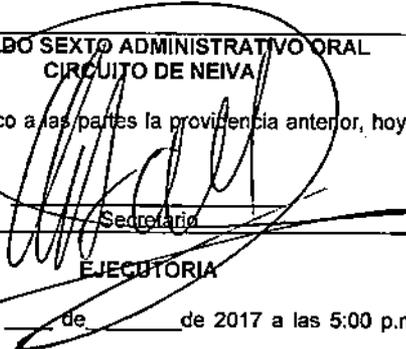
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sept/17</u> a las 7:00 am.	
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.		
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		

¹ Fl. 91 – 92.
² Fl. 80 – 90.
³ Fl. 72 – 78.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620160023900
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: LUIS TAPIA VANEGAS
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

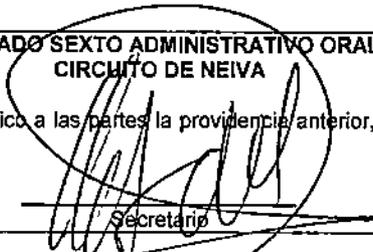
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>056</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26-Sep-17</u> a las 7:00 am.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Fl. 91 – 92.
² Fl. 80 – 90.
³ Fl. 72 – 78.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: MARGARITA SEPULVEDA ORTIZ
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMA
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620160027800

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna la apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término¹ el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017² a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

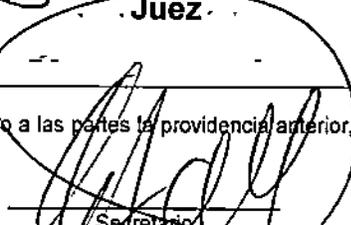
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>286</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 - sept / 17</u> 7:00 a.m.	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Folios 95-105 cuaderno 1.
² Folios 88-93 cuaderno 1.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160030500
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: FULGENCIO CASTRO GUTIERREZ
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

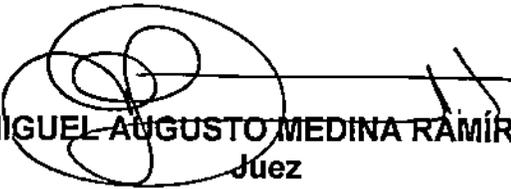
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

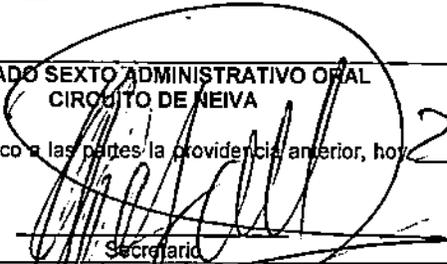
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>osc</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sept/17</u> a las 7:00 am.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Fl. 114 – 116.
² Fl. 103 – 113.
³ Fl. 97 – 102.

118



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160030600
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: BLANCA HELENA RUJANA CASTRO
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

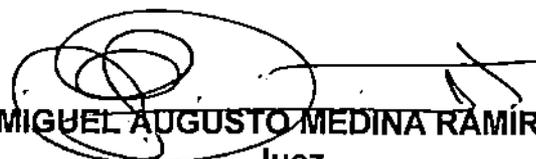
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

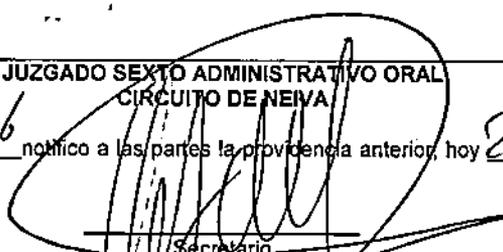
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO <u>06</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sep 17</u>	a las 7:00 am.
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.		
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		

¹ Fl. 100 – 101.
² Fl. 89 – 99.
³ Fl. 82 – 86.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: NELSON MARIO QUINTERO POLANCO
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMA
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620160032500

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término¹ el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017² a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

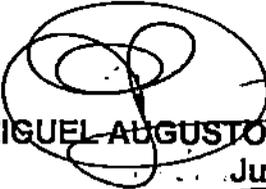
De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

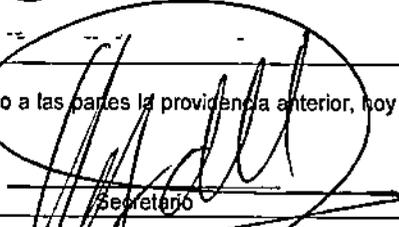
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez.

Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sept 17</u> 7:00 a.m.	
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Folios 60-62 cuaderno 1.
² Folios 55-57 cuaderno 1.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.

Neiva, 25 SEP 2017,

RADICACIÓN: 41001333300620160039200
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: NORBEY LADINO CASTRO
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

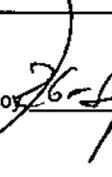
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sept 17</u> a las 7:00 am.	
/ Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, en ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Fl. 88 – 89.
² Fl. 77 – 87.
³ Fl. 70 – 75.

92



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160041200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEYDI TATIANA MORA MEDINA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

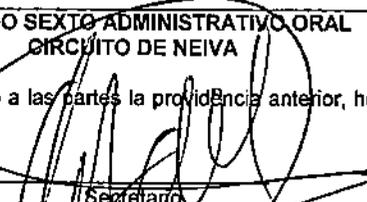
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sep 7/17</u> a las 7:00 am.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Fl. 84 – 85.
² Fl. 73 – 83.
³ Fl. 66 – 71.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620160044200
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ARBEY BURBANO VARGAS
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 29 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

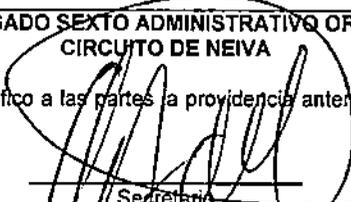
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO <u>016</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 sep 7/17</u> a las 7:00 am.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	_____
_____ Secretario	

¹ Fl. 84 – 85.
² Fl. 73 – 83.
³ Fl. 66 – 71.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

25 SEP 2017,

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620160050100
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: REINALDO ORTIZ LOSADA
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

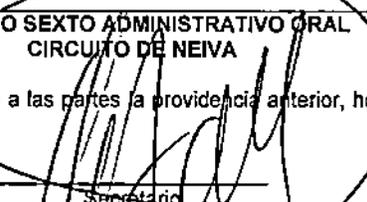
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 de Sep 2017</u> a las 7:00 am.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Fl. 88 – 89.
² Fl. 77 – 87.
³ Fl. 71 – 76.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620160050300
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: MARTHA CUELLAR CALDERON
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada¹ y la apoderada demandante² presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017³.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

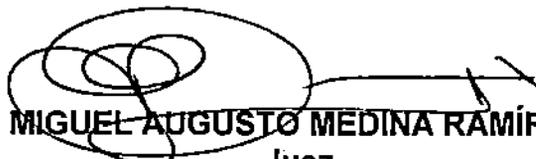
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

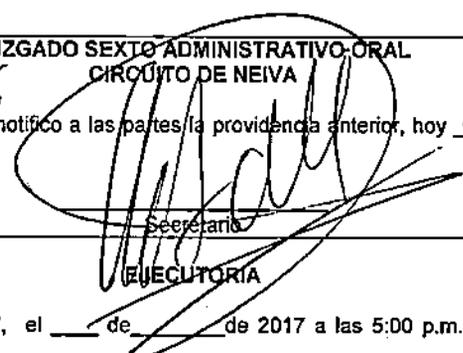
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 11 de octubre de 2017, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>06</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26-Sept/17</u> a las 7:00 am.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Fl. 86 – 87.
² Fl. 75 – 85.
³ Fl. 69 – 74.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

DEMANDANTE: ELSA LARA GALINDO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620170002100

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término¹ el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017² a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2017, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>af6</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 Sept 17</u> 7:00 a.m.	Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición ___ Apelación ___ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
Secretario	

¹ Folios 62-64 cuaderno 1.
² Folios 57-61 cuaderno 1.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 25 SEP 2017

RADICACIÓN: 41001333300620170007600
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GUSTAVO CORTÉS ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS

I. ASUNTO

Decide el despacho la solicitud de reforma de la demanda y la admisión de la solicitud de llamamiento en garantía propuesta por la demandada MUNICIPIO DE NEIVA frente a EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA.

II. CONSIDERACIONES

Evidenciada la constancia secretarial a folio anterior, observa el despacho que el apoderado actor dentro del término de ley presentó escrito mediante el cual pretende reformar la demanda¹.

El artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, señala que el demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, pero sólo podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

Se encuentra que la petición de la parte actora es procedente, por reunir los requisitos formales y legales, ante lo cual se dispondrá la admisión de la reforma de la demanda, al tenor del numeral 2° del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², y se ordena notificarla mediante estado de conformidad con el numeral 1° ídem.

Ahora, en cuanto al llamamiento en garantía dispone el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 225. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado. (...)" (Destaca el Despacho).

De la norma transcrita, se deriva entonces, que el llamamiento en garantía, requiere como elemento esencial, que en razón de un vínculo legal o contractual, el llamado deba correr con las contingencias de la sentencia, como consecuencia de la cual el demandando, se ve obligado a resarcir un perjuicio o a efectuar un pago, y así mismo, quien realiza el llamamiento, deberá aportar la prueba siquiera sumaria del derecho a formularlo, y la existencia y representación legal del llamado, cuando éste se dirige contra una persona jurídica.

¹ Folios 303-321.

² Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

"...La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que éstas se fundamentan, o a las pruebas..."

Donde el hecho de que existan obligaciones de orden legal en cabeza de diferentes autoridades públicas, por si no genera un vínculo legítimo de transferencia, solidaridad o amparo frente a la decisión judicial, recordando que los procesos en sus efectos como este es interpartes.

Por tanto, la manifestación del Municipio de Neiva no tiene sustento alguno para el llamamiento en garantía, no acredita que norma o contrato determina que Empresas Públicas de Neiva debe reintegrar o reembolsar suma alguna en caso de una condena, y por el contrario parecer tener una confusión con la figura del litisconsorcio, que valga afirmar en este caso no tiene la condición de ser necesario y que impida un pronunciamiento del despacho, pues y a quien corresponde fijar los extremos del proceso es a la parte demandante y es quien decide la persona sujeta de su pretensión.

Al no encontrar acreditado derecho legal o contractual de exigir reparación en el llamamiento, el mismo se denegará. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, conforme a las consideraciones expuestas.

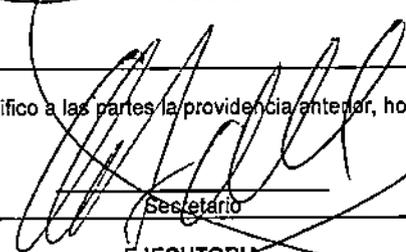
2°. **CÓRRASE** traslado a las partes, de la admisión de la reforma de la demanda, mediante Notificación por Estado, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **NEGAR** el llamamiento en garantía realizado por el **MUNICIPIO DE NEIVA**, frente a las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA S.A. ESP**, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

4°. **RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. DORIS MANRIQUE RAMIREZ con T.P. 64.921 del C.S.J. para actuar en representación del **MUNICIPIO DE NEIVA**, conforme al poder conferido a folio 206 del cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>086</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 de sept / 17</u> 7:00 a.m.		
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 CGP o 244 CPACA.		
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___	Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		



25 SEP 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: YOLANDA LOSADA PERDOMO, ALBEIRO LOSADA PERDOMO
DEMANDADO: ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CAFESALUD EPS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620170011200

I. ASUNTO

Decide el despacho la solicitud de reforma de la demanda¹ y la admisión de la solicitud de llamamiento en garantía² propuesta por la demandada ESE CARMEN EMILIA OSPINA frente a LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS.

II. CONSIDERACIONES

Evidenciada la constancia secretarial a folio anterior, observa el despacho que la apoderada actora dentro del término de ley presentó escrito mediante el cual manifiesta que presenta adición de la demanda en el acápite de pruebas.

El artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, señala que el demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, pero sólo podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

Se encuentra que la petición de la parte actora es procedente, por reunir los requisitos formales y legales, ante lo cual se dispondrá la admisión de la reforma de la demanda, al tenor del numeral 2° del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³, y se ordena notificarla mediante estado de conformidad con el numeral 1° ídem.

Ahora, en cuanto al llamamiento en garantía dispone el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Artículo 225. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado. (...) (Destaca el Despacho).

De la norma transcrita, se deriva entonces, que el llamamiento en garantía, requiere como elemento esencial, que en razón de un vínculo legal o contractual, el llamado deba correr con las contingencias de la sentencia, como consecuencia de la cual el demandando, se vea obligado a resarcir un perjuicio o a efectuar un pago, y así mismo, quien realiza el llamamiento, deberá aportar la prueba siquiera sumaria del derecho a formularlo, y la existencia y representación legal del llamado, cuando éste se dirige contra una persona jurídica.

¹ Folios 146-152.

² Folios 1-31 Cuaderno Llamamiento en Garantía.

³ Artículo 173. Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

“...La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que éstas se fundamentan, o a las pruebas...”

Una vez analizados los argumentos y el documental probatorio que sirven de soporte a la E.S.E. ESE CARMEN EMILIA OSPINA para realizar el llamamiento en garantía a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, es menester precisar que éste se efectuó en virtud a la Póliza de seguro de responsabilidad civil No. 1001931⁴, la cual se ha renovado periódicamente, situación que conlleva a dar por sentado el vínculo contractual, dado que la ocurrencia de los hechos concurre con la fecha amparada en la mentada póliza de seguros.

En este orden de ideas, Una vez revisado el escrito del llamamiento en garantía, se evidencia que este cumple con los requisitos enunciados en los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el 65 y 82 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la reforma de la demanda frente a la solicitud de pruebas presentada por la parte demandante, conforme a las consideraciones expuestas.

2°. **CÓRRASE** traslado a las partes, de la admisión de la reforma de la demanda, mediante Notificación por Estado, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADMITIR** el llamamiento en garantía efectuado por la E.S.E. ESE CARMEN EMILIA OSPINA a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

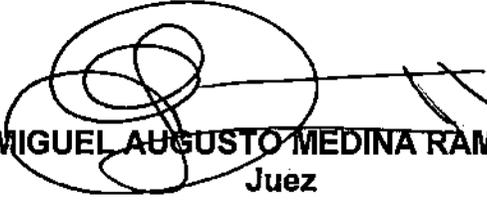
4°. **NOTIFIQUESE** esta providencia a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, el llamamiento efectuado por la E.S.E. ESE CARMEN EMILIA OSPINA, de manera personal y electrónica, según lo establecido en el artículo 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011, a través de su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

5°. **ADVERTIR** a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, que disponen de quince (15) días para responder el llamamiento a partir de su notificación conforme el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

6°. Para efectos de la notificación se ordena a la E.S.E. ESE CARMEN EMILIA OSPINA, allegar un (1) porte nacional a Bogotá, para efectuar el traslado del llamamiento, de lo cual deberá allegarse el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos. Dando cumplimiento a este requisito en el término de ejecutoria a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

7°. **RECONOCER** personería al Dr. ANDRES CAMILO MORENO BETANCOURTH con T.P. No 254.755 del C.S. de la J. para actuar en representación de la E.S.E. ESE CARMEN EMILIA OSPINA, conforme al poder conferido a folio 174 Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

⁴ Folio 4 – 13 C. llamamiento en garantía.